



MAYO 2016

ÍNDICE

- 1..... *Trámites para certificados de exportación*
- 2..... *Regulaciones en materia aeronáutica*
- 2..... *Contabilidad de las empresas aseguradoras*
- 2..... *Convenio Cambiario 37*
- 3..... *Régimen de días no laborables del sector público*
- 3..... *Convención Colectiva de la Industria Farmacéutica*

RESOLUCIÓN PARA CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

En la Gaceta Oficial N° 40.911 de fecha 25/05/16, fue publicada la Resolución N° 001-2016 del Ministerio Para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, la cual establece que los certificados, permisos y licencias exigidos por entes u órganos de la Administración Pública en los procesos de exportación de mercancías no tradicionales que se expidan de conformidad con el Decreto N° 2.292, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.222 Extraordinaria del 01/04/2016 (donde se dictó el Instructivo sobre simplificación de los trámites y procesos vinculados con la exportación de mercancías no tradicionales o cualquier otro no regulado en el referido Decreto pero vinculado con procesos de exportación) deberán ser exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a los fines de la extracción de las mercancías del país sólo cuando ello constituya un requisito contemplado en el Anexo II del Arancel de Aduanas dictado por medio de la Resolución que en ella se indica.

En los casos que sean distintos a los antes señalados, la tramitación de permisos, licencias o certificados se expedirán cuando el exportador lo requiera para dar cumplimiento a las exigencias del país de destino de la exportación. La expedición de permisos, certificados y licencias de exportación será necesaria cuando sea exigida en virtud de la aplicación de Convenios internacionales suscritos por Venezuela en materia sanitaria o de cualquier tipo.

Los entes u órganos nacionales competentes en materia de control o verificación sanitaria no quedarán eximidos de la realización de evaluaciones respectivas de conformidad con la ley, procurándose evitar una duplicidad innecesaria de las actuaciones.

El interesado en exportar será responsable de la verificación de las exigencias particulares para el ingreso de la mercancía al país de destino, y con base a ello podrá solicitar la expedición de los permisos, certificados y licencias ante los órganos y entes nacionales.



NUEVAS REGULACIONES EN MATERIA AERONÁUTICA

En la Gaceta Oficial N° 6.228 Extraordinaria de fecha 18/05/16 fueron publicadas una serie de providencias emanadas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), entre las cuales figuran:

- Condiciones Generales del Transporte Aéreo, que consiste en la regulación de los deberes y obligaciones en la relación contractual entre el transportista aéreo y el pasajero o usuario desde el que se va a adquirir un boleto hasta después de realizado el traslado, abarcando también el derecho a asistencia y compensación.
- Regulación Aeronáutica Venezolana N° 9, la cual versa en la inspección y fiscalización en materia de facilitación.
- Regulación Aeronáutica Venezolana N° 107, mediante la cual se regula lo relacionado a la seguridad de la aviación civil en los aeródromos y aeropuertos.
- Regulación Aeronáutica Venezolana N° 108, relacionada a la seguridad de las aeronaves en la aviación civil.
- Regulación Aeronáutica Venezolana N° 109, en la que se rige lo concerniente a la seguridad en las operaciones de carga, correo, provisiones y suministros en la aviación civil.
- Regulación Aeronáutica Venezolana N° 112, donde se establece el proceso de certificación de las empresas de servicios de seguridad en la aviación civil.

Quedan derogadas las Providencias Administrativas emanadas del INAC que contenían los mismos títulos y que precedían a las que fueron publicadas.

MODIFICAN CUENTAS CONTABLES DE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS

En la Gaceta Oficial N° 40.908 del 20/05/16 fue publicada la Providencia Administrativa N° FSAA-00288 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), la cual reforma partidas contables del activo, del ingreso y del pasivo, incluyendo normas técnicas vinculadas con el registro de títulos valores, bienes provenientes de las recuperaciones y salvamentos antes consagradas en la Providencia N° HSS-100-001 que se publicó en la Gaceta Oficial N 4.383 Extraordinaria del 19/02/92.

CONVENIO CAMBIARIO N° 37

En la Gaceta Oficial N° 40.913 del 27/05/16 fue publicado por parte del Ministerio para la Banca y Finanzas conjuntamente con el Banco Central de Venezuela y la Vicepresidencia Sectorial de Economía, el Convenio Cambiario que le será aplicado a las personas privadas -nacionales o extranjeras- que hayan obtenido la licencia correspondiente del Ministerio de Petróleo y Minería para el desarrollo de las actividades de explotación de hidrocarburos gaseosos, en la medida en que reciban o administren divisas como consecuencia de la operación de los Instrumentos legales que las vinculan, incluyendo las recibidas por el producto de sus ventas de exportación o cambio de patrón de consumo. Dichas empresas podrán mantener las divisas en cuentas en instituciones bancarias o de similar naturaleza, a los efectos de su inversión o reinversión en los proyectos previamente aprobados por el mencionado Ministerio, así como para su aplicación al pago de bienes, materiales y equipos adquiridos con ocasión de la ejecución de los proyectos antes referidos, o



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

restitución de los fondos que hayan sido destinados a tales fines, siempre que aquéllos no sean fabricados en el país y sean necesarios para el desarrollo de las operaciones de dichas empresas.

Las referidas empresas no tendrán derecho a obtener divisas otorgadas por el Banco Central de Venezuela destinadas a cubrir sus obligaciones y pagos en moneda extranjera, por lo que quedan sujetas –a los efectos del Convenio– a los mecanismos de seguimiento por parte del órgano competente de acuerdo con las leyes que las rigen.

PRÓRROGA DE RÉGIMEN DE DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO

En la Gaceta Oficial N° 40.902 de fecha 12/05/16 fue publicado el Decreto N° 2.319 de la Presidencia de la República, mediante el cual se prorroga el régimen transitorio especial de días no laborables en el sector público hasta el día viernes 27/05/16. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 40.913 del 27/05/16 se publicó el Decreto N° 2.337 a través del cual dicho régimen transitorio fue prorrogado hasta el 10/06/16.

El mencionado régimen de días no laborables fue establecido mediante Decreto N° 2.303 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.890 de fecha 26/04/2016 y aplica a los funcionarios públicos en general, con excepción de la Administración Tributaria, las actividades para la cadena de alimentación a nivel nacional y actividades relacionadas con el transporte de agua potable y suministro de químicos necesarios para el proceso de potabilización.

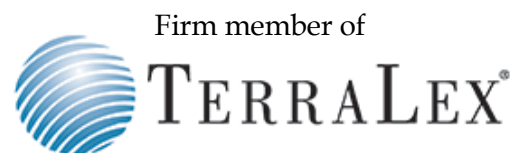
CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

En la Gaceta Oficial N° 40.894 de fecha 03/05/16, fue publicada la Resolución N° 9.681 del Ministerio para el Proceso Social de Trabajo, mediante la cual quedó homologada la Convención Colectiva de trabajo bajo el marco de Reunión Normativa Laboral para las entidades de trabajo pertenecientes a la rama de actividad de la Industria Químico Farmacéutico, Laboratorios, las Casas de Representación y los Establecimientos Farmacéuticos que operan dentro del territorio nacional.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.:1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.